



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 181 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 16 SEP 2013

VISTOS,

El Memorando N° 183-2013-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador de Obras (e) y el Informe N° 031-2013-SGP-INVERMET-JUCO/GALM del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obra, ambos de 09 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 142-2012-INVERMET-SGP de 18 de diciembre de 2012, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA.HH. Juventud 30 de Mayo de Horacio Zevallos, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 234186, con un presupuesto total de S/. 199,092.55 (Ciento Noventa y Nueve Mil Noventa y Dos con 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2012;

Que, el 08 de febrero de 2013 se llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-INVERMET-OBRAS/ENCARGO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA.HH. Juventud 30 de Mayo de Horacio Zevallos, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 234186, en cuyas Bases Integradas se consignaba como Valor referencial la suma ascendente a S/. 199,092.55 (Ciento Noventa y Nueve Mil Noventa y Dos con 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de octubre de 2012 y; cuyo otorgamiento de Buena Pro fue realizado el 26 de marzo de 2013, adjudicado al CONSORCIO SUR;

Que, el 18 de abril de 2013 se suscribió el Contrato de Obra N° 005-2013-INVERMET-OBRA entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SUR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA.HH. Juventud 30 de Mayo de Horacio Zevallos, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 234186 por la suma ascendente a S/. 179,183.30 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2013;

Que, mediante documentos de vistos, la Coordinación de Obra (e), advierte que para efectos de realizar la Liquidación de Obra correspondiente, se debe precisar el mes de referencia del Valor Referencial de la obra antes citada, toda vez que se evidencia una imprecisión e incongruencia en relación a este dato en los documentos que forman parte del Expediente de Contratación, conforme se detalla en los considerandos antes citados;

Que, el numeral 23.3 de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra N° 005-2013-INVERMET-OBRA, señala que: *"La relación jurídico contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que las inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancias con las Bases Integradas y/o la propuesta técnico económica de EL CONTRATISTA; o, en los casos que el Contrato, las Bases Integradas o las propuestas contravengan la Ley y/o el Reglamento";*

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el objeto del presente Decreto Legislativo, es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4 de la presente norma;

Que, de igual forma el literal b) y d) el artículo 4° del mismo cuerpo legal, señalan que los procesos de contratación se encuentran regulados, entre otros; por el Principio de Moralidad; mediante el cual todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad; y el Principio de Imparcialidad, por el cual los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas, respectivamente;



Que, el artículo 14° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, señala que en el caso de ejecución de obra, la determinación del valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;



Que, el numeral 14.2.1 del artículo 14° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone que se aplicará la Conservación del Acto Administrativo, cuando son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;



Que, habiéndose advertido que existe imprecisión e incongruencia en el mes de referencia del Valor Referencial citado en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-INVERMET-OBRAS/ENCARGO, así como del monto citado en la Cláusula Segunda del el Contrato de Obra N° 005-2013-INVERMET-OBRA, que formalizo el otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA.HH. Juventud 30 de Mayo de Horacio Zevallos, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 234186; resulta necesario emitir el acto resolutivo que establezca de forma exacta, el mes en cual se determinó el valor de la obra antes citada;



De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en el Acuerdo de Consejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET.

Con el visado del Coordinador de Obras (e), de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que el valor de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA.HH. Juventud 30 de Mayo de Horacio Zevallos, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 234186, cuyo Expediente Técnico fuera aprobado mediante Resolución N° 142-2012-INVERMET-SGP de 18 de diciembre de 2012, fue realizado con precios referidos al mes de Noviembre del año 2012.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Adenda al Contrato de Obra N° 005-2013-INVERMET-OBRA suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO SUR.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Obra (e), a la Oficina de Administración y Finanzas y al Contratista CONSORCIO SUR, para los trámites correspondientes en relación a la Liquidación de Obra.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE